

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 11 de octubre de 2023

DICOMAR-567-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Sean mis primeras palabras para saludarle y desearle éxito en sus funciones, el motivo de la presente es remitir el Informe Técnico Dicomar 084-2023, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado "CULTIVO DE ESPECIES MARINAS", cuyo promotor es DYER AQUA PANAMÁ, S.A.

Muy agradecida por la atención a la presente, y con la expresión de nuestra consideración y respeto, me despido de usted.

Atentamente,



DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada



DB/ch/nt




REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR 084-2023
Modificación al Estudio de Impacto Ambiental
“CULTIVO DE ESPECIE MARINAS”

Referencia de Memorando	MEMORANDO-DEEIA-0227-0504-2023
Ubicación	Corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas del Toro provincia de Bocas del Toro,
Nº de Expediente	DEIA-IIS00506
Promotor:	DYER AQUA PANAMÄ, S.A.
Técnico asignados	Ing. Carlos Hawkins Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos.
Fecha de inspección	No se ameritaba realizar inspección
Fecha de elaboración	3 de octubre de 2023

Objetivo

Realizar la evaluación, observaciones y comentarios basados en nuestra competencia, de la Modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“CULTIVO DE ESPECIES MARINAS”** Cuyo promotor es **DYER AQUA PANAMÄ, S.A**

Metodología

Analizar la modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental aprobado en Categoría II mediante la Resolución **DIEORA N° IA-221-2007 del 19 de junio de 2007**. Este proyecto ha venido desarrollándose tal cual lo acordó su programación, dándole el seguimiento ambiental a los trabajos de construcción, el Auditor Ambiental Carlos Montenegro con registro DIVEDA AA- 024-2021.presentado por el promotor **DYER AQUA PANAMÄ, S.A**, posterior hacer el informe técnico evaluativo de seguimiento.

Aspectos Generales del Proyecto

Descripción del Estudio de Impacto Ambiental aprobado

El concepto original del proyecto **CULTIVO DE ESPECIES MARINAS** consistió en la construcción de infraestructuras en un espejo de agua en el océano atlántico, sector de Punta Laurel, Bocas del Toro para el cultivo cuatro de especies marinas. El proyecto comprende el levantamiento de todas las estructuras necesarias para el cultivo de cuatro especies de peces: Pámpano o palometa -*Trachinotus carolinus* o *T. falcatus*; cobia *Rachycentron canadum*; berrugate *Lobotes surinamensis* y seriola - *Seriola dumerili* o *Seriola rivoliana*. 2. El proyecto ha sido diseñado para operar en tres fases o etapas, estimándose su vida útil en 25 años. El sistema a utilizar para el manejo de las especies cautivas, estará constituido por jaulas flotantes compuestas de una estructura soporte, una estructura flotante, un recinto o contenedor de peces y el sistema de anclaje Durante el primer año se colocarán veintidós (22) jaulas flotantes, para el segundo año dieciséis (16) jaulas flotantes y para el tercer año se colocarán diez (10) más, estimándose que, para finales del tercer año, existirá un total de cuarenta y ocho (48) jaulas instaladas. Se espera construir en una sola fase las jaulas iniciales correspondientes al primer año (22 jaulas). 4 jaulas cada dos meses. El

tiempo de construcción de las mismas se ha estimado en tres meses, período que puede variar dependiendo de las condiciones climatológicas existentes en la región.

Primer mes: Marcación del área de la concesión por medio de boyas. Capacitación de personal del área para actividades de apoyo. Envío de buzos profesionales y equipos de buceo, construcción y envío de los pesos muertos y de cadenas para sujetar los anclajes en el sitio de la concesión.

Existen cuatro especies que han demostrado excelentes condiciones para su cultivo, actividad que ya ha sido desarrollada en otros países; éstas son el Pámpano o Palometa, la Cobia, el Berrugate y el Bójala, se presentan cada una de estas especies descritas en el EsIA aprobado.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

Descripción de la Modificación propuesta

Los principales cambios de la presente solicitud de modificación consisten en:

1. Anexar el cultivo de la especie marina a la corvina roja- *Sciaenops ocellatus*.

Es importante señalar que no se contempla la modificación del área solicitada en concesión, como tampoco cambios en la metodología del cultivo ya establecido y aprobado. Tampoco se considera realizar cambios en la alimentación ya indicada. Debido a lo antes mencionado, el promotor no deberá someter al proceso de evaluación a un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación, se presenta una breve descripción para la especie a utilizar:

Taxonomía: Inicialmente fue clasificada por Linnaeus 1766 dentro de la familia Sciaenidae (esciénidos) es una familia de peces comúnmente llamados corvinos. La familia incluye 275 especies en 70 géneros.

Nombres comunes: En español se le conoce como corvina ocelada o roja, roncador, corvineta o celada o tambor rojo.



Distribución geográfica: El corvinón ocelado es un pez euralino que se distribuye a lo largo de las costas del Océano Atlántico y del Golfo de México desde Cabo Córdoba, Massachusetts hasta Tuxpan, México

Biología: Los adultos desovan de agosto a octubre en aguas costeras, frecuentemente cerca de los recodos de marea. El corvinón ocelado libera huevos pelágicos (de aproximadamente 1,0 mm de diámetro), las hembras grandes producen >1 millón de huevos.

Características distintivas: Cuerpo alargado, perfil inferior horizontal; hocico sobresaliendo boca corta y horizontal; dientes simples, en bandas en las mandíbulas; mentón sin barbillones, con 5 poros; hocico con 10 poros. Escamas ásperas en el

cuerpo, lisas en la cabeza y pecho; dorsal suave con 1-2 filas de escamas en la base; la mitad proximal de la aleta caudal. Plateado cobrizo iridiscente, con uno a varios ocelos del tamaño del ojo debajo de la aleta dorsal suave y en la base de la aleta caudal.

- Alcanza: 160 cm, 45 kg.
- Hábitat: Fondos arenosos y lodosos.
- Profundidad: 0-10 m.

Tamaño, edad y crecimiento: Los adultos desovan en aguas costeras de agosto a octubre. La hembra desova más de un millón de huevos pelágicos. Las larvas se transportan con las corrientes a estuarios y lagunas costeras para refugiarse. Los juveniles y sub adultos permanecen en los estuarios de 3 a 5 años; Pueden alcanzar como talla máxima 155cm y lograr un peso de 45Kg.

Hábitos alimenticios: Se trata de un pez muy voraz de dieta fundamentalmente carnívora, que se alimenta de crustáceos, moluscos, gusanos y peces.

Reproducción en cautiverio: La reproducción de la Corvina Roja en cautiverio comenzó a finales de la década del 70, motivado por la preocupación de la disminución de las poblaciones debido a las actividades de pesca comercial y recreativa. Las prácticas de acuicultura se iniciaron en Estados Unidos de América, particularmente en Texas y Florida, a fin de aportar alternativas a la pesca y para permitir la recuperación de las poblaciones.

Importancia para los humanos: Es una especie muy comercializada, es servido en los mercados: fresco, congelado o empaquetado. La sociedad necesita, y cada vez más, el producto de proximidad. El pescado de acuicultura es muy fresco por la cercanía, pero también por la forma en que se gestiona cuando sale de las aguas, ya que la cadena de frío no se rompe nunca.

Mercado y comercio: Los principales productos de la industria del corvinón ocelado son filetes frescos o congelados (170-340 g), aunque también se vende ocasionalmente como pescado entero eviscerado.

Estatus y tendencias: El corvinón ocelado es una especie resistente y de relativo rápido crecimiento, para la cual se han atendido muchas de las dificultades asociadas al cultivo de especies marinas.

Legislación Aplicable (a lo solicitado en el EIA) en orden cronológico

-Constitución de la República de Panamá, Capítulo 7º, Régimen Ecológico, Artículo 118, Título III, Capítulo VII, Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Por otra parte, en el Artículo 120, Establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

-La Ley N° 41 de julio de 1998 (G. O. 24,014), crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), que es la entidad rectora en la protección del medio natural.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

-Ley N.º 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Conclusiones

La propuesta de modificación sobre las especies consiste según el documento, en anexar el cultivo de la especie marina corvina roja- *Sciaenops ocellatus*. Es importante señalar que no se contempla la modificación del área solicitada en concesión, como tampoco cambios en la metodología del cultivo ya establecido y aprobado. Tampoco se considera realizar cambios en la alimentación ya indicada.

Podemos determinar que la introducción de esta especie nueva en el proyecto no altera cambios a los impactos que puedan afectar el área de impacto directo e indirecto, que ya si bien, el cambio propuesto se encuentra en los predios del área marina, y los aspectos ambientales correspondientes siguen dentro del área de estudio del EsIA aprobado del proyecto, por lo que no modifican los límites de su incidencia establecidos inicialmente por el EsIA.

Recomendaciones

1. Se deberá mantener o establecer un seguimiento actualizado al cumplimiento con todos los compromisos y medidas establecidas en el documento de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, extendido por el Ministerio Ambiente.
2. Se recomienda aprobar la modificación al estudio categoría II denominado: "CULTIVO DE ESPECIES MARINAS" Cuyo promotor es DYER AQUUA PANAMÁ, S.A aprobado mediante la Resolución DIEORA N° IA-221-2007 del 19 de junio de 2007, ya que la modificación no altera los límites de su incidencia establecidos inicialmente por el EsIA. Ni desarrollan nuevos impactos que requiera nuevas medidas de mitigación.

Firmas

Elaborado por



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS A. HAWKINS B.
LIC EN ING EN
CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD: 6,992-12 *

Ing. Carlos Hawkins

Certificado de Idoneidad: N° 6,992-12

Consejo Técnico Nacional de Agricultura Departamento de Manejo de Recursos
Costeros y Marinos)

Revisado y Visto Bueno



MINAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Lic. Digna Barsallo
Directora de Costas y Mares, Encargada